

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CURSOS CON DIPLOMA OFICIAL Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS, A IMPARTIR POR LAS ESCUELAS DE TIEMPO LIBRE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

14/2023

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de julio de 2023, ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el “*Proyecto de orden por la que se regulan los cursos con diploma oficial y otras acciones formativas, a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid.*”, formulada por la directora general de Juventud de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, se ha considerado preceptivo el trámite de consulta pública, a través del Portal de transparencia, en el que se han recogido observaciones del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, TLMadrid, Escuela de Animación de Alcobendas y Escuela TL Cruz Roja.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de orden que se analiza en este informe regula los contenidos, requisitos y condiciones de los cursos a impartir por las escuelas de tiempo libre reconocidas en la Comunidad de Madrid, tanto los dirigidos a la obtención de los diplomas oficiales de monitor de tiempo libre, coordinador en actividades de tiempo libre, educador especializado en infancia y juventud en dificultad social, formador de formadores en educación no formal; así como otras actividades formativas encuadradas en la animación socio cultural sin diploma oficial.

Pretende actualizar la normativa vigente desde 1998 y cumplir con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 30 de marzo, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid. En este sentido, entre sus objetivos se encuentra:

- 1) Adaptar los programas formativos de los cursos de monitor y coordinador de tiempo libre a los de los certificados de profesionalidad equivalentes, y facilitar así el mutuo reconocimiento de los títulos autonómicos.

- 2) Establecer los programas de los cursos, su duración, contenidos, planificación, modalidades, sistemas de evaluación, formación teórica y práctica, y requisitos del alumnado.
- 3) Desarrollar los contenidos y las modalidades de impartición de la formación presencial o semipresencial, o
- 4) Posibilitar la certificación de otras acciones formativas que pueden impartir las escuelas de tiempo libre.

La orden se divide en una parte expositiva y otra dispositiva, con 44 artículos estructurados en 10 capítulos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y un anexo, en el que se incluyen las capacidades, criterios de evaluación y contenidos de los cursos de educador especializado en infancia y juventud en dificultad social y formador de formadores en educación no formal.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, se considera que el proyecto evaluado protege adecuadamente los derechos e intereses de las personas consumidoras. En este sentido, la actualización de la citada orden evitará la dispersión normativa y mejorará la calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, modernizando e impulsando la calidad de los programas formativos impartidos en las escuelas de tiempo libre de la Comunidad de Madrid.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 27 de julio de 2023, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el *Proyecto de orden por la que se regulan los cursos con diploma oficial y otras acciones formativas, a impartir por las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid.*

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación